

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 12.

Sábado 19 de Julio.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador civil** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia llegaron ayer á San Sebastian, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 17 de Julio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. Manuel Rubio Gomez, vecino de Garrovillas, ha presentado en este Gobierno con fecha 15 del actual una solicitud de registro con el nombre de «Esperanza, número 4471, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo argentífero y otros metales, en término de Abadía y sitio llamado Coto, propiedad del Sr. Duque de Alba; que linda por O. con las Carreras, N. término de Lagunillas, P. término de Granadilla y Zarza y M. término de Zarza y Granja.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón grande de piedra que se encontrará á 100 metros á la derecha del camino que va de la Abadía á Pesga, en dirección al teso denominado Cabezo del Campillo,

por cima del valle del mismo nombre, que es el primero que se encuentra pasando la Aldovara en dirección de Pesga; desde dicho mojón se medirán al O. 100 metros, fijando la primera estaca; al N. 600 metros, la segunda; al O. 200 metros, la tercera; al S. 1200 metros, la cuarta; al E. 200 metros, la quinta y desde esta á tocar con la primera, 600 metros, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 16 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,
Federico Belmonte.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. Manuel Rubio Gomez, vecino de Garrovillas, ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer una solicitud de registro con el nombre de San Juan, núm. 4472, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo argentífero y otros metales, en el término de Granadilla, sitio llamado la Solana de los Valles Largos, propiedad de Baltasar Rodriguez y otros; que linda por E. con la mina del Carmen, N. con camino de la Zarza de Granadilla, O. con la mina Los Tres Amigos y S. con camino de la Zarza á Granadilla.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta como á 100 N. del camino del Cerezo; desde aquí se medirán al E. 100 metros, colocando la primera estaca; al N. 400 metros, la segunda; al O. 200 metros, la tercera; al S. 600 metros, la cuarta; al E. 200 metros, la quinta, y de esta 100 metros á tocar con la primera, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 16 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,
Federico Belmonte.

Exposición del reparto de contribución territorial.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los repartos formados para la contribución de inmuebles, cultivo y Ganadería del ejercicio de 1890-91, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro del plazo de ocho días, y hagan sus reclamaciones si se considerasen

perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 18 de Julio de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

Pueblos.

Plasenzuela.

En la Gaceta de Madrid, número 168, correspondiente al día 17 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

(Continuacion)

Art. 56. Cuando haya mayor número de aspirantes para ingresar en los Colegios preparatorios militares que el de plazas vacantes anunciadas en la convocatoria, se elegirán con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Se reservará la sexta parte del total para los que se presenten con el título de Bachiller á estudiar las asignaturas especiales de la preparación.

Estos aspirantes deberán tener por lo menos catorce años, que se reducirán á trece si son hijos de militares.

2.ª Las otras cinco sextas partes se asignarán á cada uno de los años de la segunda enseñanza, debiendo los aspirantes tener las edades comprendidas entre los límites siguientes:

Minima.

Para ingresar en el primer año, diez años cumplidos.
Idem en segundo, once idem.
Idem en tercero, doce idem.
Idem en cuarto, trece idem.
Idem en quinto, catorce idem.

Maxima.

No haber cumplido catorce.
Idem quince.
Idem diez y seis.
Idem diez y siete.
Idem diez y ocho.

A los hijos de los militares se rebaja en un año la edad mínima.

3.ª Las plazas que puedan resultar vacantes de las asignadas á los Bachilleres se adjudicarán á los que aspiren á ingresar en quinto año, las de éstos al cuarto, y así sucesivamente.

Si el sobrante resultase en las plazas asignadas al primer año se adjudicarán al segundo, si en éste al tercero, no habiéndolas en el primero, y en esta misma forma en los demás casos que ocurran.

4.ª Se preferirá para el ingreso á los hijos de militar hasta las tres cuartas partes de los que sean admitidos en cada uno.

Entre los hijos de paisanos se preferirá á los que lo sean empleados del Estado.

5.ª Las plazas sobrantes de hijos de militar se adjudicarán á los de paisanos y viceversa.

6.ª A igualdad de condiciones, serán preferidos los que tengan menor edad.

7.ª La octava parte de número de plazas de cada concurso se reservará á los naturales de la localidad en que esté establecido el Colegio y á los de las otras poblaciones de la misma provincia. A más del número de plazas asignadas á cada Colegio, se adjudicarán en cada uno:

Dos gratuitas para los huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales. Será condición indispensable que los aspirantes se hallen exhaustos de recursos y que sus padres hallan prestado servicios distinguidos

Un número igual al de aspirantes que lo soliciten y sean hijos de Generales, Jefes ú Oficiales muertos en campaña ó de sus resultas

Todos los aspirantes deberán cumplir las condiciones reglamentarias.

Art. 57. Los soldados, cabos y sargentos de las diferentes Armas del Ejército, así como los de la Marina, podrán ser admitidos en los Colegios preparatorios militares, pero sólo para estudiar las materias especiales de ingreso en la Academia general militar.

Para poder ser admitidos deberán tener menos de veintidós años, cumplidos después del 1.º de Septiembre, los que lleven menos de dos años de servicio en filas, y menos de veintiseis en igual fecha los que cuenten más de dos años de servicio.

Art. 58. Los individuos de la clase de tropa que deseen ser admitidos en los Colegios preparatorios militares elevarán sus instancias por conducto de los Jefes de sus cuerpos, los cuales remitirán estos documentos con su informe y copia de la filiación del interesado y certificados académicos que acompañe.

Art. 59. En vista del número total de instancias que hayan presentado, los individuos de la clase de tropa y del de plazas de esta clase asignadas á cada uno de los Colegios, se nombrarán los individuos, observándose en el caso de que haya exceso de aspirantes, las reglas siguientes:

El número de plazas se distribuirá del siguiente modo:

- Infantería 40 por 100.
 - Caballería 12 id. id.
 - Artillería 8 id. id.
 - Ingenieros 4 id. id.
 - Brigada de Obreros de Administración militar 4 id. id.
 - Brigada de Sanidad 4 id. id.
 - Brigada Topográfica de Estado Mayor 4 id. id.
 - Guardia civil 12 id. id.
 - Carabineros 12 id. id.
- Se admitirán en cada Colegio dos individuos de Marina.
Los aspirantes de la clase de tropa

huérfanos de militares muertos en campaña ó de sus resultas, que soliciten ingreso en los colegios preparatorios serán admitidos siempre que reunan las condiciones reglamentarias aumentándose en este número el de plazas anunciadas en la convocatoria.

El número de plazas correspondientes a cada una de las Armas ó Cuerpos del Ejército se dividirá en dos partes iguales, comprendiendo en una de ellas á los aspirantes que lleven dos ó más años de permanencia en filas, cumplidos el día de inauguración del curso, y la otra á los restantes, siendo preferidos en primer término los más graduados, entre éstos los que presenten mayor número de certificados universitarios de las materias de segunda enseñanza, y á igualdad de estas condiciones los de más edad. Las vacantes que resulten en una de las dos divisiones serán concedidas á la otra.

Los individuos y clases de tropa nombrados alumnos de los Colegios preparatorios militares, serán transportados por cuenta del Estado á las localidades donde aquellos se hallen establecidos.

(Se continuará)

UNDÉCIMO TERCIO de la Guardia Civil.

El día 12 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa cuartel de la Guardia Civil de esta capital, para contratar el servicio de provision de las prendas de *vestuario, corraje, equipo y calzado*, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres que componen este tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Badajoz 16 de Julio de 1890.—El Coronel Subinspector, Pedro Pasalodos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Cáceres.

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos de Contribuciones de esta provincia, que á continuación se expresan, se anuncian en el Boletín oficial, á fin de que los aspirantes á su desempeño, puedan solicitarlas por conducto de esta Delegación al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de mencionados destinos corresponden, eu metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

Recaudadores.

- Alcántara, fianza 40.200 pesetas, premio de cobranza 1'50 por 100.
- Garrovillas fianza 26.000 pesetas, premio de cobranza 2 por 100.
- Primera Zona de Hoyos, fianza 14.200 pesetas, premio de cobranza 3'75 por 100.
- Jarandilla, fianza 21.300 pesetas, premio de cobranza 3 por 100.
- Tercera Zona de Plasencia, fianza 8.100 pesetas, premio de cobranza 3 por 100.

Agentes ejecutivos.

- Alcántara, fianza 4.000 pesetas, premio de cobranza 1'50 por 100.
 - Cáceres, fianza 6.700 pesetas, premio de cobranza 1'50 por 100.
 - Coria, fianza 2.900 pesetas, premio de cobranza 3 por 100.
 - Primera Zona de Hervás, fianza 900 pesetas, premio de cobranza 4 por 100.
 - Primera Zona de Hoyos, fianza 1.400 pesetas, premio de cobranza 3'75 por 100.
 - Tercera Zona de Navalmoral de la Mata, fianza 1 800 pesetas, premio de cobranza 3'50 por 100.
 - Primera Zona de Plasencia, fianza 1.000 pesetas, premio de cobranza 3'50 por 100.
 - Primera Zona de Trujillo, fianza 3.900 pesetas, premio de cobranza 2 por 100.
 - Segunda Zona de Trujillo, fianza 1.400 pesetas, premio de cobranza 2 por 100.
 - Valencia de Alcántara, fianza 2.000 pesetas, premio de cobranza 2 por 100.
- Cáceres 17 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

Alcaldías Constitucionales.

CACERES.

Anuncio.

El Viernes 1.º de Agosto próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la construcción de un pretil en la calle de Mira al Rio, según acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y con las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Enero de 1883, bajo las condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal; las proposiciones se ajustarán en un todo al adjunto

Modelo de proposición.

D. F. ... de T., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de (tal fecha) y de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que rigen, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un pretil en la calle de Mira al Rio de esta ciudad.

Me comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las citadas, con sujeción al proyecto aprobado por la Excmo. Corporación municipal por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución total de las obras)

(Fecha y firma del proponente)

Cáceres 17 de Julio de 1890 — El Alcalde accidental, Muñoz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

ESTADO de las relaciones del 1 por 100 presentadas por los dueños de las minas en explotación en el cuarto trimestre del presupuesto de 1889-90.

NOMBRE DE LA MINA.	TERMINO DODEN RADICA.	CLASE DE MINERAL.	Quintales métricos.	Valor á boca de mina. Pesetas.	Importe del 1 por 100. Pesetas.
Los tres amigos. ...	Granadilla. ...	Plomo...	400	1600	16

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, según dispone el artículo 28 de la instrucción vigente de minas.

Cáceres 16 de Julio de 1890.—El Delegado, Alberto Estirado.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES.

Cuarto trimestre de 1889 á 1890.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	86494	50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	166252	26
<i>Cargo</i>	252746	76
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	181940	27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	70806	49

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
INGRESOS.						
1 Rentas.....	14558	18	19641	78	34199	96
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»	»	»
4 Repartimiento.....	90442	30	61564	51	152006	81
5 Instruccion pública.....	»	»	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	3786	11	1573	48	5359	59
7 Ingresos extraordinarios....	»	»	67	50	67	50
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»	»	»
10 Enagenaciones.....	»	»	»	»	»	»
11 Resultas.....	175275	10	82690	23	257965	33
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»	»	»
13 Reintégramos.....	780	»	714	76	1494	76
<i>Cargo</i>	284841	69	166252	26	451093	95
PAGOS.						
1 Administracion provincial..	61811	50	24253	57	86065	7
2 Servicios generales.....	5847	»	2249	75	8096	75
3 Obras obligatorias.....	2301	55	250	»	2551	55
4 Cargas.....	1615	»	»	»	1615	»
5 Instrucción pública.....	10073	41	13596	32	23669	73
6 Beneficencia.....	78469	75	77721	17	156190	92
7 Correccion pública.....	22913	48	6462	24	29375	72
8 Imprevistos.....	745	72	152	50	898	22
9 Nuevos establecimientos....	»	»	»	»	»	»
10 Carreteras.....	»	»	»	»	»	»
11 Obras diversas.....	»	»	»	»	»	»
12 Otros gastos.....	14569	78	6063	23	20633	1
13 Resultas.....	»	»	51191	49	51191	49
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»	»	»
<i>Data</i>	198347	19	181940	27	380287	46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Cáceres á 1.º de Julio de 1890.—El Depositario, Cecilio Ulecia.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Cáceres á 1.º de Julio de 1890.—El Contador, Joaquin M. Cerón.—V.º B.º—El Presidente, L. Montenegro.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales intentados en esta villa para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal para el próximo ejercicio de 1890-91, se anuncia la primera subasta á venta libre en conjunto de todas las especies, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante mi presidencia, el día 25 del actual, de once á doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan en el pliego del mismo que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, tipos y recargos siguientes:

ESPECIES.	Total cupo y recargos.	
	Pstas.	Cts.
Carnes de cerda.....	151	74
Idem de otras clases.....	48	55
Trigo y sus harinas.....	242	77
Cebada, centeno y sus harinas.....	121	39
Garbanzos y sus harinas..	60	70
Aceites.....	151	74
Vinagre.....	30	34
Pescados.....	30	36
Jabon duro y blando....	36	42
Vinos.....	434	11
Sal comun.....	163	77
Total.....	1635	64

No se admiten proposiciones que no cubran ó mejoren el tipo de la subasta y para hacerla se depositará previamente como garantía el 2 por 100 del total tipo, cuya suma se devolverá al que no se le adjudique el remate.

Si resultase sin efecto la primera subasta se celebrará la segunda como la primera el día cinco del mes de Agosto próximo venidero y propia hora, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo.
Santa Cruz de Paniagua y Julio 14 de 1890.—El Alcalde, Fabian Hernandez.—El Secretario, David Hernandez.

ROBLEDILLO DE GATA.

Subasta de consumos.

El día 24 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma, la primera subasta de las especies de consumo de líquidos y carnes con la exclusiva en la venta para el año económico actual, por pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad y tipos siguientes:

ESPECIES.	Total cupo y recargos.	
	Pesetas.	
Carnes de todas clases... ..	484	17
Aceites.....	261	8
Vinos de todas clases... ..	766	4
Vinagre, cerveza, etc....	3	3
Aguardientes y licores... ..	300	44
Total.....	1814	76

La primera hora solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos,

cubriendo el cupo total del Tesoro y recargos y no podrán separarse ni reunirse tampoco las parciales que se presenten en la segunda hora.

La garantía para ello consiste en el depósito del 2 por 100 del tipo de la subasta y la fianza en la cuarta parte á metálico del precio del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robledillo de Gata y Julio 14 de 1890.—José Luis.—De su orden, José Gonzalez. Secretario.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto el arriendo de las especies de consumos de este pueblo para el año económico de 1890-91, en las dos subastas celebradas á venta libre, se anuncia la primera subasta á la exclusiva de las especies que tienen esta facultad, para el día 17 del actual, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde. Si en esta no hubiera licitadores, habrá una segunda subasta el día 20, y si tampoco tuviera efecto, queda anunciada una tercera subasta en el mismo local y hora para el día 24 de este referido mes, bajo el tipo y condiciones ya estipulados y que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de la ley.

Navalvillar de Ibor 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, Cristóbal Murillo.—El Secretario, Manuel Roldan.

MONTANCHEZ.

Subasta de consumos.

Dispuesto por la Administracion de Contribuciones Directas é Indirectas de la provincia que de nuevo se intente el arriendo de consumos con venta exclusiva de líquidos y carnes por el año corriente de 1890 á 1891; el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado el día 24 del presente mes para la primera subasta, en esta plaza nacional, de diez á doce de su mañana, y para la segunda en su caso, el día 3 del inmediato mes de Agosto á iguales horas, con sujecion á los artículos 52 y 53 del Reglamento del impuesto, bajo los siguientes tipos:

ESPECIES.	Total cupo y recargos.	
	Pstas.	Cts.
Carnes de todas clases... ..	2494	18
Aceites.....	1795	35
Vinos de todas clases... ..	5253	87
Alcoholes, aguardientes y licores.....	1097	»
Vinagre.....	209	62

Las condiciones del contrato y precios de venta de los artículos quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montanchez 14 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Flores Galan.

TORREQUEMADA.

Subasta de consumos.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de consumos de este pueblo y aprobado por la Administración de Contribuciones Directas é Indirectas de esta provincia, se sacan á la subasta con libertad de ventas todos los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos, cereales, sal y alcoholes de este pueblo y año económico de 1890 á 91, y recargos establecidos sobre el mismo impuesto, cuya subasta tendrá lugar en junto de todos ellos, el día 27 del actual en la sala de sesiones del Ayuntamiento, dándose principio á las diez de su mañana y terminando á las doce en punto de la misma, bajo el pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto á las horas de oficina en la Secretaría de Ayuntamiento y tipos que á continuación se expresan

Total cupo y recargos.	Pstas.	Cts.
------------------------	--------	------

ESPECIES.

Grupo de carnes y líquidos.

Carnes frescas vacunas, la nares y cabrias.....	304	50
Idem de cerda en cecina ó saladas.....	1067	78
Aceites de todas clases..	609	
Vinos de todas clases....	1563	10
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	10	15
Jabon duro y blando....	261	87
Suma.....	3816	40
Alcoholes.....	261	88
Total del grupo....	4078	28

Grupo de cereales y sal.

Cereales.....	3114	2
Pescados.....	73	8
Carbon.....	101	50
Sal.....	261	88
Total del grupo....	3550	48

Para tomar parte en la licitación es preciso depositar sobre la mesa de la presidencia en la última media hora antes de la señalada para dar principio al acto, el 2 por 100 de la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta, sin que se admita depósito alguno desde el momento en que se abra la licitación.

Para mayor seguridad del arrendamiento, el rematante presentará un fiador que sea vecino de este pueblo y de la satisfacción del Ayuntamiento, el cual se obliga de mancomun é insolidum juntamente con el arrendatario, á verificar los pagos en su defecto constituir en depósito en efectivo metálico, una cantidad igual á la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo.

La subasta se verificará por pujas á la llana, es decir, que solo serán admisibles las licitaciones que cubran el tipo y las que mejoren el precio de las admitidas, no consintiendo en manera alguna por oponerse á ello el Reglamento, las que se hagan solo con concesiones de otra índole aun cuando estas sean beneficiosas al vecindario y mucho menos en favor de ciertas y determinadas clases, esto sin embargo no se opone á que se admitan cuan-

do vayan mejorando tambien el precio que es el que ante todo ha de atenderse.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto el remate, se verificará un segundo el día 6 de Agosto á la misma hora y en el propio local, en el cual se separarán uno de otro grupo; los ramos del grupo de cereales y sal, se subastarán reunidos y por tres años, bajo el mismo tipo y á venta libre; y los del grupo de carnes y líquidos tambien reunidos y bajo el mismo tipo con la exclusiva en las ventas al por menor y por un solo año.

Torrequemada 15 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Corbacho.—Por su mandado, Joaquin Páramo, Secretario.

PORTEZUELO.

Vacante de Médico-Cirujano.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por renuncia del Lic. D. Ignacio Llasera, que antes la desempeñaba, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 5 del actual acordó anunciar al público referida vacante por término de treinta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, dotada con 996 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, por la asistencia de treinta familias pobres.

Los aspirantes á ella, que habrán de ser Licenciados ó Doctores en dicha facultad, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de los treinta días ya citados.

Portezuelo 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Martin Gonzalez.

HERRERA DE ALCÁNTARA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante en esta villa una plaza de Médico Cirujano, de nueva creacion con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales, por asistencia á veinte familias pobres. Los demas vecinos hasta el número de 219, entre los cuales se hallan de 18 á 20 carabineros con un Alferez y un Administrador de Aduanas podrá igualarlos el que obtenga la titular á precios convencionales. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía con certificación de sus respectivos títulos y hoja de méritos y servicios en el término de veinte dias contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Herrera de Alcántara 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Diego Gutierrez.—El Secretario, Juan Arenas.

GARGANTA LA OLLA.

Vacante de Médico-Cirujano.

No habiéndose presentado solicitud alguna pretendiendo la plaza de Medicina y Cirujía de esta villa á pesar de haberse anunciado, cuyas plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 100 familias pobres y demás operaciones

que sean de necesidad al Ayuntamiento, se anuncia por tercera vez esta vacante por término de quince dias para que los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía dirijan sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía.

Garganta la Olla 14 de Julio de 1890.—El Alcalde, Basilio Lopez de Jesus.

VILAMESIAS.

Vacante de Farmacéutico.

Se halla vacante la de esta villa con el sueldo anual de 575 pesetas, pagadas del fondo municipal, por trimestres vencidos, por la asistencia de 20 á 25 familias pobres y la igualación con 220 vecinos no pobres; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente documentadas, cuya vacante se anuncia por el término de treinta dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Villamesías 14 de Julio de 1890.—Pedro Donaire.

CASAS DE MILLAN.

Vacante de Sangrador.

Se halla vacante la plaza de Sangrador de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 62 pesetas 50 céntimos, pagadas de los fondos municipales y segun el estado de los mismos lo permita.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de 30 dias, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Casas de Millan 14 de Julio de 1890.—El segundo Teniente de Alcalde, Julian Rodriguez.

PORTEZUELO.

Recogido de un semoviente.

De orden de mi autoridad se halla recogida una res vacuna cuyas señas se expresan á continuación, que ha sido presentada por el guarda de la hoja de este término.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del dueño que pueda recogerla previo abono de los gastos causados.

Portezuelo 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, Martin Gonzalez.

Señas.

Una vaca colorada, de cuatro á cinco años, no tiene hierro de ninguna clase y orejisana.

ANUNCIOS.

ARRIENDO.

Hasta el 10 de Agosto se admiten proposiciones para la dehesa «Arenal», término de

Portaje. Sus aprovechamientos pastos, labor y montanera.

Plazuela de Santiago, 17 y 19, Cáceres.

IMPORTANTE.

En la imprenta de Nicolás María Jimenez se hallan de venta los impresos para formar los repartimientos de territorial y listas cobratorias en el año económico de 1890-91, como asimismo todos los impresos necesarios para hacer los presupuestos, ordinario, adicional y refundido y además los libros para llevar la contabilidad los Ayuntamientos, todo con arreglo á la nueva ley y precios económicos.

Se admiten anuncios para su inserción en el Boletín oficial á precios convencionales.

ABONARES Y RESCUARDOS DE CUBA.

Se compran como igualmente toda clase de deudas del Estado antiguas y modernas, incluso las caducadas en títulos al portador.

Manuel Barrantes Palacio, Moros, 10, Cáceres.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ.

Portal Llano número 19.